



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2020, se ha dado por informada de la Resolución núm. 108/2020, del Director General de la ONCE, de 24 de septiembre, cuyo extracto figura a continuación.

Resolución núm. 108/2020, de 24 de septiembre, del Director General de la ONCE, "POR LA QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES "MI VENDEDOR ONCE" COMO FORMATO AUTORIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE APUESTAS O COMBINACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA "JUEGO ACTIVO DE LA ONCE".

.....

"1º *El apartado tercero de la letra a) del artículo 4.1 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE" dispone lo siguiente:*

"En la venta de boletos por terminal punto de venta, las apuestas o combinaciones podrán efectuarse utilizando alguna de las siguientes opciones:

a) *Mediante la presentación ante un receptor de apuestas de los elementos necesarios para la formulación de las apuestas o combinaciones. La presentación, que podrá ser mediante un documento físico o cualquier medio tecnológico autorizado, contendrá los elementos necesarios para formular las apuestas o combinaciones de cada uno de los productos de juego activo que así lo admitan, y se utilizará únicamente como soporte de lectura para el terminal punto de venta, careciendo de validez para el cobro de los posibles premios que le hubieran podido corresponder.*

El Director General de la ONCE determinará en cada momento y para cada producto de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE" los formatos autorizados para la presentación de las apuestas o combinaciones mediante Resolución.

Dicha Resolución se publicará en la web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es) y se remitirá a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado para su conocimiento".

2º *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se aprueba la utilización de una aplicación para dispositivos móviles con sistema operativo iOS y Android (u otros que los sustituyan o aparezcan en el futuro), denominada "Mi vendedor ONCE", titularidad de la ONCE, como formato autorizado para la presentación*





de apuestas o combinaciones de cualquier producto de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE" que se esté comercializando en cada momento.

3º *Las principales características de la aplicación "Mi vendedor ONCE" son las siguientes:*

- Esta aplicación permite formular una combinación de cualquier producto de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE" y obtener un código de lectura.

- Dicho código es utilizado únicamente como soporte de lectura que debe validarse en un receptor de apuestas (agentes vendedores de la ONCE o establecimientos contemplados en el artículo 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE") para obtener un boleto emitido por el terminal de punto de venta, contra el pago de su precio. La aplicación también permite guardar las combinaciones favoritas de cada producto.

- Los códigos de lectura de los boletos generados en la aplicación "Mi vendedor ONCE", así como los guardados como "favoritos" se utilizan únicamente como soporte de lectura para el terminal punto de venta de los receptores de apuestas, no implicando ninguna participación en los productos a los que se refieren y careciendo de toda validez para el cobro de premios.

- El único título válido para el cobro de premios es el boleto expedido por terminal punto de venta. Por ello, es imprescindible que el usuario valide el código de lectura que aparece en la aplicación en un receptor de apuestas de los anteriormente indicados, abone el precio correspondiente a la combinación a que se refiera el código y obtenga un boleto emitido por un terminal punto de venta.

- La descarga y uso de la aplicación "Mi vendedor ONCE" no requiere ningún registro de usuario.

4º *También será posible efectuar las apuestas o combinaciones de la siguiente forma (letras b), c) y d) del artículo 4.1, del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Juego activo de la ONCE"):*

- Tecleando las apuestas elegidas por el comprador, directamente sobre el terminal punto de venta por el receptor de las apuestas.

- Mediante la solicitud a un receptor de apuestas, de una o varias apuestas formuladas al azar por un terminal punto de venta, denominada «apuesta automática».

- Repitiendo las apuestas jugadas en sorteos anteriores, que pueden ser introducidas en el terminal punto de venta a través de la lectura del código bidimensional en aquellos casos en que dicho código aparezca en el boleto.





- 5º *Esta Resolución tendrá efectos desde la fecha de su firma.*
- 6º *La presente Resolución se remitirá para conocimiento a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General y a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado y se publicará en la página Web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es).*

* * * * *

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en la página 1 de este documento.

